

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RESOLUCION No 003  
(Junio 23 de 2020)

**“Por medio de la cual se adapta un plan de acción y Operatividad para normalización de labores y la reanudación de términos Judiciales”**

**LA SUSCRITA JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 417 de 2020, declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, expidiendo para tal efecto, entre otros el Decreto Legislativo 457 de 2020, el cual dispuso el aislamiento preventivo y obligatorio en todos el país, y cuyas medidas se han prorrogado; por tal circunstancia, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional a través de los **ACUERDOS PCSJA20-11517-11521-11546-11549-11556** de la misma anualidad, con las excepciones allí contempladas, con el propósito de procurar el aislamiento físico de los servidores judiciales y los usuarios de la administración de justicia para prevenir el riesgo de contagio de la covid- 19.
2. Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo No **PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020**, por medio del cual adopto las medidas para el levantamiento de los términos judiciales y dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.
3. Que en atención al requerimiento dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, a través de la **Circular No CSJCU20-199**, respecto a la normalización de labores y la reanudación de los términos judiciales a partir del **1º DE JULIO DE 2020**, específicamente en lo referente a la organización interna del despacho.
4. Que la planta de personal del Juzgado está integrado por un funcionario y dos empleados; el cual, **NO** se encuentran inmersos en alguna de las enfermedades de comorbilidad establecidas en el capítulo 2 del acuerdo **PCSJA20-11567**

5. Que en consenso con el Juez Director del Despacho y empleados se acordó prestar el servicio en forma presencial y guardando todos los protocolos de bioseguridad para el caso, así como estableciendo **horario de jornada continua de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00a.m.) a cuatro de la tarde (4:00p.m.)**.

Por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Habilitar la prestación del servicio y funcionamiento del despacho una vez se levante la suspensión de términos, para lo cual los servidores de este Juzgado trabajaran de forma presencial en las instalaciones del Juzgado y/o de acuerdo a circunstancias que lo ameriten, a través de teletrabajo o trabajo en casa, en un horario de **8 de la mañana a 4 de la tarde, jornada continua.**

**SEGUNDO:** Habilitar el acceso a la sede del despacho a los usuarios del servicio, **siempre y cuando sea necesario los días Lunes y Miércoles en el horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde**, cumpliendo las normas de Bioseguridad publicitadas en la cartelera del Despacho, así como en la página del Juzgado SISGENPRO (herramienta informática que este despacho tiene establecida desde el año 2014)

**TERCERO:** Que la vía de comunicación entre los usuarios y los funcionarios del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena-Cundinamarca, se continuara correo institucional: **jprmpaltena@cendoj.ramajudicial.gov.co** en el **horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde jornada continua.**

**CUARTO:** Que los memoriales o solicitudes que se envíen por este medio electrónico debe cumplir con los siguientes parámetros, para así poder darles el trámite correspondiente:

- El escrito debe ser enviado en formato PDF.
- En la REFERENCIA del mismo, se debe indicar el número del proceso, la clase y las partes que integran el mismo, es decir; "demandante y demandado".
- Se deberá indicar número de teléfono celular y correo electrónico del peticionario o parte.
- Y finalmente firma del interesado. (valida firma electrónica o escaneada).

**QUINTO:** Que para el registro y control de procesos judiciales, se continuara a través de la página: **WWW.juzgadotena.com**. SISGENPRO.

**SEXTO:** Que este despacho mantendrá las disposiciones establecidas en el acuerdo PCSJA20 -11567 de fecha 05/06/2020 y las que se ordenen en adelante.

**SEPTIMO:** Comuníquese estas disposiciones a los usuarios de este Despacho Judicial a través de nuestros canales virtuales [jprmpaltena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltena@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [WWW.juzgadoctena.com](http://WWW.juzgadoctena.com). SISGENPRO y en la cartelera de la secretaria del Juzgado. Así mismo comuníquesele al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Despacho 02 de la Sala Administrativa.

La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de julio del año dos mil veinte (2020), dada en Tena- Cundinamarca, hoy veintitrés (23) de junio de 2020.

  
LUDIBIA MARÍA SOLANO RODRÍGUEZ  
JUEZA